

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 12 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 01 FEB. 2019

VISTOS: El Decreto Supremo N° 001-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de enero de 2019 y el Decreto Supremo N° 025-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2019; la Hoja de Elevación N° 000021-2019/GRE/RENIEC (09ENE2019) de la Gerencia de Registro Electoral; el Memorando N° 000035-2019/GG/RENIEC (23ENE2019) de la Gerencia General; el Informe N° 000032-2019/GAJ/SGAJR/RENIEC (31ENE2019) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000077-2019/GAJ/RENIEC (31ENE2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, conformando conjuntamente con el Jurado Nacional de Elecciones – JNE y la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, el Sistema Electoral, establecido por el artículo 177° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante Decreto Supremo N° 001-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de enero de 2019, se convoca a Elecciones Municipales Complementarias 2019, a realizarse el día domingo 07 de julio de 2019;

Que asimismo, mediante Decreto Supremo N° 025-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de enero de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para financiar los gastos que demanden la realización del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2019;

Que la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en sus artículos 371°, 376° y 377° dispone que corresponde a cada titular del pliego del Sistema Electoral, la responsabilidad de ejecución del presupuesto ordinario de cada órgano electoral, así como la devolución al tesoro público de los recursos remanentes; actuaciones a desarrollarse en un plazo no mayor de tres meses después del día de las elecciones, encontrándose sujetos a una auditoría financiera;

Que en virtud a ello, la Gerencia de Registro Electoral mediante documento de vistos, como órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la Ley, así como aquellas que son objeto de acuerdo entre los organismos que conforman el Sistema Electoral, recomienda la conformación de un Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, cuya

finalidad es efectuar el seguimiento a la ejecución del presupuesto electoral, autorizado para el proceso electoral de Elecciones Municipales Complementarias 2019;



Que la Gerencia de Registro Electoral propone la designación como miembros conformantes del citado comité a los representantes de la Secretaria General, Gerencia General, Gabinete de Asesores, de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Talento Humano, de Imagen Institucional, de Tecnología de la Información, de Operaciones Registrales, de Asesoría Jurídica, de Registros de Identificación, de Registros de Certificación Digital, de Registros Civiles y la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional;



Que la Gerencia General ha emitido opinión favorable respecto al pedido formulado por la Gerencia de Registro Electoral, de conformar el Comité de Gerencia Electoral para el proceso electoral de Elecciones Municipales Complementarias 2019;

Que el Comité de Gerencia Electoral del RENIEC actuará como órgano de coordinación y seguimiento al interior de la institución respecto a la ejecución presupuestal electoral de Elecciones Municipales Complementarias 2019, así como realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas según las prioridades establecidas para dicho proceso electoral;



Que por lo expuesto resulta necesario designar a los miembros que conformarán el Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, así como el período de permanencia del mismo desde la emisión de la Resolución Jefatural que lo conforme hasta tres meses posteriores al 07 de julio de 2019; y,



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, para el proceso electoral de Elecciones Municipales Complementarias 2019, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

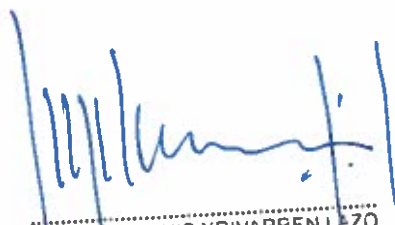
- 
- El Gerente de Registro Electoral, quien lo presidirá.
 - Un representante de la Secretaria General.
 - Un representante de la Gerencia General.
 - Un representante del Gabinete de Asesores.
 - Un representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
 - Un representante de la Gerencia de Administración.
 - Un representante de la Gerencia de Talento Humano.
 - Un representante de la Gerencia de Imagen Institucional.
 - Un representante de la Gerencia de Tecnología de la Información.
 - Un representante de la Gerencia de Operaciones Registrales.

- Un representante de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.
- Un representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Gerencia de Registros de Identificación.
- Un representante de la Gerencia de Registros de Certificación Digital.
- Un representante de la Gerencia de Registros Civiles.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Gerencia Electoral tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución Jefatural hasta tres meses posteriores al 07 de julio de 2019.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento de los miembros del Comité de Gerencia Electoral del RENIEC, conformado en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/JAY/MPG/jvn

